

Resumen de
Condiciones
Seguros Cancelación
de deudas Préstamos
Personales.



Póliza emitida por: Aseguradora del Este S.A.

Coberturas

A) Muerte natural o accidental.

B) Incapacidad total y permanente.

Edad de entrada: 18 a 64 años y 365 días.

Edad de salida: 74 años y 365 días

Riesgo Cubierto

La compañía se compromete a la cancelación de la deuda, en caso del fallecimiento del Asegurado o si quedare incapacitado en forma total y permanente, a causa de accidente o enfermedad. No se considerarán saldos en mora al momento del fallecimiento o incapacidad.

Suma Máxima Indemnizable

Gs. 5.000.000.000

Capital máximo acumulado por cliente.

Costo del Seguro

Tasa 1 mes: 0,49%0 (cero coma cuarenta y nueve por mil)

Tasa 2 meses: 0,74%0 (cero coma setenta y cuatro por mil)

Tasa 3 meses: 0,98 0 (cero coma noventa y ocho por mil) y sucesivamente aplicándose progresión aritmética por cada mes de plazo de los préstamos otorgados.

Definiciones

Personas no asegurables

No pueden ser aseguradas las personas menores de 18 años ni contratar nuevas tarjetas de créditos a mayores de 75 años.

Accidente

Se entiende por accidente, toda herida o lesión corporal de origen traumático, que proceda de una causa mecánica, imprevista, exterior y violenta e independiente de la voluntad del Asegurado o de terceros.

Invalidez del Asegurado

El estado de incapacidad total y permanente que no le permita desarrollar por cuenta propia o en relación de dependencia cualquier actividad remunerada, quedando expresamente los casos que afecten al Asegurado parcial o temporalmente.

Exclusiones

El Asegurador no abonará la indemnización cuando el fallecimiento se produjera a consecuencia de:



A) Los accidentes causados por infracción grave del Asegurado o los beneficiarios del Seguro a las Leyes, Ordenanzas Municipales y Decretos relativos a la seguridad de las personas.

B) Participación como conductor o integrante de equipos en competencia o velocidad, con vehículos mecánicos o de tracción de sangre, o en justas hípicas (saltos de vallas o carreras con obstáculos).

C) Intervención en la prueba de prototipos de aviones, automóviles y otros vehículos de propulsión mecánica.

D) Práctica o utilización de la aviación, salvo como pasajeros de transporte aéreo regular.



E) Intervención en otras ascensiones aéreas o en operaciones o viajes submarinos.

F) Guerra que no comprenda a la Nación paraguaya, en caso de comprenderla, las obligaciones del Asegurado, así como del Asegurador, se regirán por las normas que en tal emergencia, dictaren las autoridades competentes.

G) Suicidio voluntario o tentativa de suicidio. Si el suicidio se produjo en circunstancias que excluyan la voluntad, el Asegurador no se libera. OBS: Se cubrirán los casos de suicidio a aquellos Asegurados cuyos contratos hayan estado en vigor ininterrumpidamente durante tres años; dicho plazo se computará a partir de la fecha de emisión de la tarjeta de crédito y no desde la fecha de emisión de la póliza.



H) Acto ilícito provocado por el Asegurado.

I) Participación en empresa criminal, duelo o por aplicación legítima de la pena de muerte.



J) Acontecimiento catastrófico provocado por la energía nuclear.

K) Los accidentes o enfermedades que sobrevengan al Asegurado por embriaguez o uso de estupefacientes no prescritos médicamente.

L) Las consecuencias de enfermedad o accidentes originados con anterioridad a la entrada en vigor de esta cobertura de seguro.

M) También quedan excluidos los casos que afecten al Asegurado en forma parcial o temporal.



N) La práctica de deportes riesgosos tales como: inmersión submarina, montañismo, alas delta, paracaidismo, carreras de caballo, automóviles, motocicletas y de lanchas; otros deportes riesgosos, que no hayan sido declarados por el Asegurado al momento de contratar este seguro o durante su vigencia.

O) La práctica o desempeño de alguna actividad, profesión u oficio claramente riesgoso, que no hayan sido declarados por el Asegurado al momento de contratar este seguro o durante su vigencia.

P) Acto delictivo cometido, en calidad de autor o cómplice, por un beneficiario o quien pudiera reclamar la cantidad asegurada o la indemnización.

Requisitos en caso de siniestro

- A) Certificado de Defunción Judicial original (expedido por el Ministerio de Justicia y Trabajo)
- B) Certificado de defunción Médico original o autenticado (expedido por el M.S.P. y B.S.)
- C) Fotocopia de Cédula de Identidad del fallecido.
- D) Estado de cuenta actualizado a la fecha de fallecimiento del Asegurado.
- E) Otros documentos (que a criterio de la Compañía fuese necesario).



Recordá

El certificado que garantiza la cobertura se encuentra a tu disposición en la Aseguradora, como también puedes solicitar su envío contactando al **(021) 617 1717**.

Las denuncias de siniestros deben ser presentadas al Asegurador a través del tomador dentro de los tres días de haberse conocido el evento (art. 1.589 del Código Civil).

Código de Seguridad
Número de datos,
si siempre este código

4167543774

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Página Nº 1

Póliza N°: 0188006611		Recibo Subsección: 0100 (VIA CANCELACION DE DEUDAS)				
Documento: 80002201-7		Asegurado o Tomador: BANCO ITAU PARAGUAY S.A				
Domicilio: AVDA. STA. TERESA ESQ. HERMINIO MALDONADO (TORREZ)			Localidad: ASUNCION - PARAGUAY			
Fecha de Emisión: 31/12/2023	Vigencia Desde las: 01/12/2023	Hs. de: 12:00	Vigencia Hasta las: 01/12/2024	Hs. de: 12:00	Plazo en días: 365	
					Ge:	Capital Máximo Asegurado: 0

Esta ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Específicas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el monto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Artículo 1550 del Código Civil)

El Asegurador adquiere las siguientes obligaciones en consideración a las declaraciones del Contratante y de los Asegurados que constan tanto en la solicitud del Contratante como en las solicitudes individuales de incorporación al seguro de cada Asegurado, en los formularios de declaración de Salud de los mismos o en los informes del médico Examinador, cuando los hubiere, al pago de las primas que se detallan en las Condiciones particulares y de acuerdo a las disposiciones legales.

CONDICIONES PARTICULARES (Continuación)**Grupo Asegurado**

Todos los usuarios de préstamos personales (personas de existencia física) otorgadas por el Contratante, no mayores de 65 años de edad y que se encuentran desempeñando su tarea en forma normal en el momento de otorgársele el crédito.

Coberturas

A) Muerte natural o accidental.

B) Incapacidad total y permanente.

Edad de Entrada: 18 años hasta 64 años y 365 días.

Edad de Salida: 74 años y 365 días.

Riesgo Cubierto

La compañía se compromete a la cancelación de la deuda, en caso del fallecimiento del Asegurado o si quedare incapacitado en forma total y permanente, o causa de accidente o enfermedad. No se considerarán saldos en mora.

Vigencia

Un año, renovable a pedido del Contratante.

Suma Máxima Indemnizable

Capital Máximo Asegurado por cliente: 99. \$.000.000.000.- (Guaraníes Cincos Mil Millones).

Costo del Seguro

PLAZO EN MESES	TASA P/MIL	PLAZO EN MESES	TASA P/MIL
1	0,49	48	12,01
2	0,74	49	12,25
3	0,90	50	12,50
4	0,25	51	12,74
5	0,47	52	12,99
6	0,72	53	13,23
7	0,96	54	13,48
8	0,21	55	13,73
9	0,45	56	13,97
10	0,70	57	14,21
11	0,94	58	14,46
12	0,19	59	14,70
13	0,43	60	14,95
14	0,68	61	15,19
15	0,92	62	15,44
16	1,17	63	15,69
17	0,41	64	15,93
18	0,66	65	16,17
19	0,91	66	16,42
20	0,15	67	16,66
21	0,39	68	16,91
22	0,64	69	17,15
23	0,89	70	17,40
24	0,13	71	17,64
25	0,37	72	17,89
26	0,62	73	18,13



Asegurador del Este S.A.

R. 10.000.000

Código de Segurador
No mostrar, doblar,
ni rasgar este código



0107543774

Póliza N° O10080861

Asegurador: BANCO ITAÚ PARAGUAY S.A.

Página N° 2

07	8,36	74	19,38
08	7,11	75	19,62
09	7,35	76	19,87
10	7,60	77	19,11
11	7,84	78	19,36
12	8,09	79	19,60
13	8,33	80	19,85
14	8,58	81	20,09
15	8,82	82	20,34
16	9,07	83	20,58
17	9,31	84	20,83
18	9,56	85	21,07
19	9,80	86	21,32
20	10,05	87	21,56
21	10,29	88	21,81
22	10,54	89	22,05
23	10,78	90	22,30
24	11,03	91	22,54
25	11,27	92	22,79
26	11,52	93	23,03
27	11,76	94	23,28
PLAZO EN TASA, PLAZO EN TASA			
MESES	P/MIL	MESES	P/MIL
95	23,52	148	36,51
96	23,77	149	36,76
97	24,01	150	37,00
98	24,26	151	37,24
99	24,50	152	37,49
100	24,75	153	37,73
101	24,99	154	37,98
102	25,24	155	38,22
103	25,48	156	38,47
104	25,73	157	38,71
105	25,97	158	38,96
106	26,22	159	39,20
107	26,46	160	39,45
108	26,71	161	39,69
109	26,95	162	39,94
110	27,20	163	40,18
111	27,44	164	40,43
112	27,69	165	40,67
113	27,93	166	40,92
114	28,18	167	41,16
115	28,42	168	41,40
116	28,67	169	41,65
117	28,91	170	41,89
118	29,16	171	42,14
119	29,40	172	42,38
120	29,65	173	42,62
121	29,89	174	42,87
122	30,14	175	43,11
123	30,38	176	43,36
124	30,63	177	43,60
125	30,87	178	43,85
126	31,12	179	44,09
127	31,36	180	44,34
128	31,61	181	44,58
129	31,85	182	44,83
130	32,10	183	45,07
131	32,34	184	45,32
132	32,59	185	45,56
133	32,83	186	45,81
134	33,08	187	46,05
135	33,32	188	46,30
136	33,57	189	46,54
137	33,81	190	46,79
138	34,06	191	47,03
139	34,30	192	47,28
140	34,55	193	47,52
141	34,79	194	47,77
142	35,04	195	48,01
143	35,28	196	48,26
144	35,53	197	48,50
145	35,77	198	48,75
146	36,02	199	48,99
147	36,26	200	49,24



Código de Registro
No manchar, cortar
ni rasgar este código.



4187543774

Póliza M000000071
Asegurado: DANCO ITAÚ PARAGUAY S.A.

Página 10 | 1

PLAZO EN MESSES	TASA P/MIL	PLAZO EN MESSES	TASA P/MIL
001	49,49	026	55,61
002	49,73	027	55,88
003	49,98	028	56,19
004	50,22	029	56,55
005	50,47	030	56,99
006	50,71	031	57,43
007	50,96	032	57,90
008	51,20	033	58,33
009	51,45	034	58,77
010	51,69	035	59,23
011	51,94	036	59,66
012	52,18	037	60,11
013	52,42	038	60,55
014	52,67	039	61,00
015	52,92	040	61,44
016	53,16		
017	53,41		
018	53,65		
019	53,90		
020	54,14		
021	54,38		
022	54,63		
023	54,88		
024	55,12		
025	55,37		

Forma operativa

El Asegurador emitirá una póliza madre, sin movimiento de sumas, y con vigencia anual, en la cual posteriormente serán incluidos los préstamos asegurados.

El Contratante por su parte, proveerá al Asegurador, a principio de cada mes, un listado en donde se detallará los datos de los prestatarios como ser:

- Nombre y Apellido.
- Cédula de Identidad.
- Fecha de Nacimiento.
- Límite de Crédito.
- Saldo de Deuda.

Dicho listado debe ser proveído por la entidad.

El Asegurador procesará la liquidación de premio y facturación, emitiendo el endoso correspondiente a la declaración.

Requisitos para suscripción

- De 18 a 59 años y 365 días, con cualquier capital: Declaración de salud.
 - De 40 a 64 años y 365 días, y hasta el capital de Gs. 500.000.000.- (Quinientos millones): Declaración extendida de salud.
 - De 60 a 64 años y 365 días, y con capital superior a Gs. 500.000.500.- (Quinientos millones): Declaración extendida de salud y Examen Médico.
- Toda operación que exceda el capital máximo indemnizable, en uno o varios préstamos, requerirá Declaración extendida de salud y Examen Médico.

Definiciones

Personas no asegurables: no pueden ser aseguradas las personas menores de 18 años ni las mayores de 64 años.

Accidente: se entiende por accidente, toda herida o lesión corporal de origen traumático, que proceda de una causa mecánica, imprevista, exterior y violenta e independiente de la voluntad del Asegurado o de terceros.

Invalidez del Asegurado: El estado de incapacidad total y permanente que no le permita desarrollar por cuenta propia o en relación de dependencia cualquier actividad remunerada, quedando expresamente excluidos los casos que afecten al Asegurado parcial o temporalmente.

Exclusiones

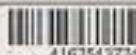
El Asegurador no abonará la indemnización cuando el fallecimiento se produjera a consecuencia de:

- A) Los accidentes causados por infracción grave del Asegurado o los beneficiarios del Seguro a las Leyes, Ordenanzas Municipales y Decretos relativos a la seguridad de las personas.
- B) Participación como conductor o integrante de equipos en competencia o velocidad, con vehículos mecánicos o de tracción de sangre, o en justas típicas (salto de vallas o cebra) con obstáculos.
- C) Intervención en la prueba de prototipos de aviones, automóviles y otros vehículos de propulsión mecánica.
- D) Práctica o utilización de la aviación, salvo como pasajeros de transporte aéreo regular.
- E) Intervención en otras ascensiones aéreas o en operaciones o viajes submarinos.
- F) Guerra que no comprenda a la Nación paraguaya, en caso de comprenderla, las obligaciones del Asegurado, así como del Asegurador, se regirán por las normas que, en tal emergencia, dictaren las autoridades competentes.
- G) Suicidio voluntario o tentativa de suicidio. Si el suicidio se produjo en circunstancias que excluyan la voluntad, el Asegurador no se libera.



Asegurador del Estes.a.
De Paraguay

Código de Seguridad
No usar para copiar,
ni transferir este código



4167543774

Página 10 de 11

Póliza Nº 018000811
Asegurado: ERNESTO ITAL FRANCO LUIS S.A.

- N) Acto ilícito provocado por el Asegurado.
- I) Participación en empresa criminal, duelo o por aplicación legítima de la pena de muerte.
- J) Acontecimiento catastrófico provocado por la energía nuclear.
- K) Los accidentes o enfermedades que sobrevengan al Asegurado por embriaguez o uso de estupefacientes no preproscritos médicamente.
- L) Las consecuencias de enfermedad o accidentes originados con anterioridad a la entrada en vigor de esta cobertura de seguro.
- M) También quedan excluidos los casos que afecten al Asegurado en forma parcial o temporal.
- N) La práctica de deportes riesgosos tales como: inmersión submarina, montañismo, alps delta, paracaidismo, carreras de caballo, automóviles, motocicletas y de lanchas; otros deportes riesgosos, que no hayan sido declarados por el Asegurado al momento de contratar este seguro o durante su vigencia.
- O) La práctica o desempeño de alguna actividad, profesión u oficio claramente riesgoso, que no hayan sido declarados por el Asegurado al momento de contratar este seguro o durante su vigencia.
- P) Acto delictivo cometido, en calidad de autor o cómplice, por un beneficiario o quien pudiera reclamar la cantidad asegurada o la indemnización.

Requisitos en caso de siniestro

- a) Certificado de Defunción Judicial original (expedido por el Ministerio de Justicia y Trabajo)
- b) Certificado de defunción Médico original o autenticado (expedido por el M.S.P. y S.S.)
- c) Fotocopia de Cédula de Identidad del fallecido.
- d) Estado de cuenta actualizado a la fecha de fallecimiento del Asegurado.
- e) Otros documentos (que a criterio de la Compañía fuese necesario)

Dejamos constancia que se cubrirán los casos de suicidio a aquellos Asegurados cuyos contratos hayan estado en vigor ininterrumpidamente durante tres años; dicho plazo se computará a partir de la fecha de concesión del préstamo y no desde la fecha de emisión de la póliza.

EL CERTIFICADO DE COBERTURA DE ESTA PÓLIZA SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DEL ASEGURADO EN LAS OFICINAS DE LA COMPAÑÍA. PARA COORDINAR EL ENVÍO DEL CERTIFICADO DEBE COMUNICARSE AL 321-617.1717.

CANCELACIÓN AUTOMÁTICA: Si a cualquier vencimiento de las cuotas establecidas, no fuese abonado su importe, la cobertura del seguro quedará automáticamente suspendida desde las veinticuatro (24) horas del día de ese vencimiento y la mora se producirá por el solo vencimiento del plazo, lo que implica de pleno derecho la necesidad de prórroga o interposición judicial o concupatoria.

La cobertura suspendida podrá rehabilitarse mediante el pago de la prima adeudada, desde las doce (12) horas del día siguiente a aquel en que el asegurador reciba el pago del importe vencido, quedando a favor de la compañía aseguradora y en carácter de penalidad para el Asegurado, el importe de la prima correspondiente al periodo transcurrido sin coberturas.

Las condiciones Particulares Específicas e las Generales Comunes que forman parte de esta Póliza se encuentran a disposición en el siguiente apartado del sitio web de la empresa:

<http://www.itaubancro.com.py/portal/guia/2013/03/14/44 Cancelacion de Cuotas COMPANES-221>

Esta Compañía está autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según Res. Nº 23.067 Fecha: 08/07/1991

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código 9719-90.001
Res. Nº 31.676 Fecha: 15/08/1991

Cuota de Lic. del Costo Final Gs.	
Prima	0
LVA s/Prima	0
Prêmio	0
Interés p/Trac	0
LVA s/Interés	0
Costo del Trac	0
Costo Final	0

DATOS DEL PAGO	
Monto Abonado Gs.	0
Costo Fecha	Monto Gs.
01/11/2020	0
TOTAL	0

Emisión en ASUNCION, 31 de diciembre de 2020

ASEGURADORA DEL ESTE S.A.

ALCEGA PARRA M.
Gerente General

RUBEN GARAY
Gerente Comercial

La presente póliza consta de: 6 Hojas (seis).



Asegurador del Este S.A.
De Seguros

Itaú

